



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 202 / 2013

ALTERACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO : 29 DE JULIO DEL 2013

VENCE : 29 DE JULIO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase

ubicado en RAMON FREIRE

población

PROPIETARIO SERV. GASTRONOMICO GARABED Y KASBARIAN LTDA. R.U.T N° 76.502.150-2

domiciliado en OSORNO calle FREIRE

ARQUITECTO FELIPE GUZMAN BETANZO

N° patente profesional 3-1396

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 260-17

Derechos municipales \$13.900.-

LOCAL COMERCIAL-RESTAURANT

presupuesto \$1.390.000.-

N° 1037

Sector (ZONA H-1)

N° 1037

domicilio FREIRE N°751 - OSORNO

RUT N° 14.082.858-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 1.007,40 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/Esp/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la alteración de proyecto de edificación existente con permiso de edificación y recepción final, donde realizaron alteraciones interiores al Permiso N°223/2010. No se producen aumentos de superficies. De propiedad ubicada en Ramón Freire N°1037.
 - Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
 - Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
 - El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/rsev

